

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., once de noviembre de dos mil veintidós

En atención a la solicitud proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, en el proceso 630014003003-2021-00130-00, en el que informan lo siguiente:

**Le notifico que a través de providencia emitida por éste Despacho de fecha del 27 de octubre de 2022, dentro del asunto de la referencia, decretó lo siguiente:**

*“...1)Teniendo en cuenta que a la fecha de proyección del presente auto, no obra dentro del expediente respuesta del oficio637 del 03 de junio2021 (Doc 018) dónde comunica lo requerido por el auto de fecha01 de junio 2021 (doc 014),se solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, lo siguiente:...*

*“ solicito se requiera a los Despachos Judiciales a relacionar para que se informe sobre el resultado obtenido con el Decreto del embargo de remanentes de la Demandada, en el Proceso Ejecutivo que se tramita como Demandante por COFINCAFE ante el Juzgado 1º Civil del Circuito de Armenia; en el Proceso Ejecutivo que tramita como Demandante Bancoomeva ante el Juzgado 3º.Civil Municipal de Armenia...”.*

*Se oficiará al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia en el Departamento del Quindío, para que en el término de 15 días contados desde que se comuniquen lo aquí dispuesto, se otorgue trámite a lo solicitado mediante oficio 637 del 03 de junio 2021 (Doc 018) el cual fue remitido a ese ente judicial el 11de junio2021(doc.19) ...”*

Se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, a fin de que informe a que proceso se dirigió el oficio 637 del 3 de junio de 2021 y en que fecha lo remitieron, esto por cuanto realizada la búsqueda de dicho oficio no se encontró

Remítase oficio por el Centro de Servicios Judiciales.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074de815d5fed914139b0a02ba47c98d376a1284a56b097e769d6480f724ddfe**  
Documento generado en 11/11/2022 04:55:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**